

Domingo 5 de Julio de 1914.

MSS 385
218/1269
c.1

SUPLENCIAS.

Las suplencias son en nuestros Tribunales el pan nuestro de cada día.

Pero con una diferencia; de ellas no puede decirse que son buenas como el pan, ya que estos cambios de jueces se traducen generalmente en un atraso en los asuntos sometidos a su conocimiento. Y es lógico que así suceda puesto que el suplente tiene que empezar por imponerse de todo lo hecho por el propietario.

Sin embargo, nadie trata de disminuir las suplencias,

Al contrario, no parece que el Gobierno persiguiera otro plan que el de aumentarlas.

He aquí lo sucedido ultimamente:

El Consejo presentó para suplir la vacante producida en la Corte, por el señor Larrain Zañartu, una terna compuesta por los jueces señores: Franklin de la Barra y Ricardo Dueñas y del Ministro de la Corte de Talca don Abel Maldonado.

El señor Ministro de Justicia nombró a uno de los primeros, el señor Dueñas.

El señor Dueñas viene concluyendo la suplencia del Ministro señor Salinas, entra ahora a suplir por tres meses al señor Larrain Zañartu, y deja vacante su juzgado ~~xxxxxxx~~ durante otros tres meses.

Se dice, ahora, que esta será suplida por el juez de Antofagasta, señor Molina, que hace un año que está de suplente en Santiago.

Total, cuatro suplencias a la vez.

Evidentemente, todas las personas nombradas son dignas y aptas para desempeñar los puestos para que han sido destinadas.

A ellas, ninguna parte les cabe en nuestros comentarios, porque a quien Dios se la dió, San Pedro se la bendiga.

Pero sería de desear que el señor Ministro de Justicia, cuando se produce una vacante, tratara de llenarla con el menor movimiento y trastorno que le fuere posible.

El rodaje de las suplencias judiciales, funciona, en la actualidad, con mucho ruido de ferretería.

Buenas están las suplencias, pero que se las restrinja a las que sean necesarias.

P.